

PONGO A CONOCIMIENTO.

A LA OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

CAUSA: "MEDINA VARGAS JOSÉ ALEJANDRO C/ ALDERETE
OLGA DEL VALLE S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO. -"

EXPTE: 929/24

PALINA JOSE ADRIAN, por la representación que ejerzo en autos, al juzgado en lo civil en familia y sucesiones respetuosamente digo:

1- Que vengo por la presente a informar que conforme fuera convenido y en haras del principio de buena fe procesal esta parte vino cumpliendo lo acordado en el convenio que se suscribió y a tal fin adjunto cartas de pago de las cuotas abonadas, solicitamos se tenga presente.

Igualmente, esta parte, toma conocimiento de la cuenta bancaria creada al efecto y en la cual conforme fuera dispuesto por S.S. a posterior se realizarán los pagos mediante deposito.

2- Se pone a conocimiento que conforme fuera convenido, los honorarios de Dr. Yanoti, fueron convenidos en convenio. Adjunto carta de pago de primera cuota.

3- Los honorarios de Dr. Palina Adrian fueron convenidos en el convenio suscripto en escribanía, pero se adjunta a la presente copia de convenio entre las partes (dr. Palina y Medina Vargas Jose). Se adjunta constancia de Afip.

4- Pido se tenga presente.

JUSTICIA.

Palina José Adrian
ABOGADO
M.P. 10.572 - M.E. T° 138 - F° 586

[Firma]
LIRYC S.R.L.
30.717.38830-1
JOSÉ ALEJANDRO MEDINA VARGAS
SOCIO GERENTE

FIRMA DIGITAL: PALINA JOSE ADRIAN
CUIL: 20-31906332-4
MP. 10572
MSUR: 2519

CONVENIO DE HONORARIOS
(Art. 6 ley 5480 y art 14 Ley 24.432)

PARTES CONTRATANTES

A) **MEDINA VARGAS JOSE ALEJANDRO**, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 35191901, y GERENTE de empresa LIRIC SRL CUIT 20-35195901-1 con domicilio avenida Coronel Suarez 650 San Miguel de Tucumán, en adelante el cliente.

B) **JOSE ADRIAN PALINA**, abogado, matricula profesional 10572, con domicilio en calle Buenos Aires piso 2 Oficina B San Miguel de Tucumán, en adelante "el abogado".

Conviene en celebrar el siguiente acuerdo sobre los honorarios judiciales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El cliente ha encargado al abogado, el patrocinio y defensa del juicio que se entablo en su contra, causa: **MEDINA VARGAS JOSÉ ALEJANDRO c/ ALDERETE OLGA DEL VALLE s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO-Expte. N°929/24. Interviene OGA TRABAJO N° 2 CJC.**

SEGUNDA: Se conviene que el cliente correrá con todos los gastos de tasa de justicia, aportes previsionales y demás gastos judiciales por la intervención.

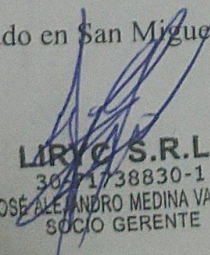
TERCERA: Se ha convenido que el abogado percibirá del cliente los siguientes honorarios.

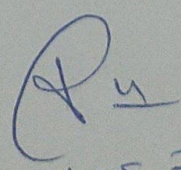
Por la intervención se pacta el valor de tres consultas escritas (actualmente \$400.000 cada una) lo que arroja un total de \$1.200.000, más gastos de tasa de justicia, aportes previsionales, y demás gastos judiciales.

CUARTA: El abogado se compromete a asumir los honorarios de los letrados que lo patrocinen y/o de los restantes abogados de su estudio, siendo esos honorarios a su exclusivo costo y entendimiento que este convenio los engloba a ellos.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto una para cada parte que retiran en este acto y las restantes son para ser presentados en el colegio de abogados y en el juicio de referencia.

Dado en San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.


LIRIC S.R.L.
30-51738830-1
JOSÉ ALEJANDRO MEDINA VARGAS
SOCIO GERENTE


10572

OTORGO CARTA DE PAGO -

Quien suscribe **OLGA DEL VALLE ALDERETE**, DNI N° 27.732.336, CUIL N° 27-27732336-8, nacida el 18/01/1980, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Tiburcio Padilla al 400, barrio Las Tipas mza. 7 lote 5, El Colmenar, localidad de Las Talitas, de las condiciones personales acreditadas en convenio transaccional digo:

Que en la fecha y habiendo percibido extrajudicialmente el pago de lo convenido en concepto de primer cuota de indemnización en convenio transaccional certificado -que se adjunta-, por el monto de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, es que **OTORGO FORMAL CARTA DE PAGO** del mismo al Sr. Medina Vargas José Alejandro, DNI 35191901 (en carácter propio y de representante de LYRIC SRL), que es quien efectúa la entrega del dinero. -

San Miguel de Tucumán 15 de Julio de 2024.

X. *Olga Del Valle Alderete*.....
DNI. *27.732.336*.....
Aclaración. *Alderete Olga*.....

[Firma]
LYRIC S.R.L.
30-71738930-1
JOSÉ ALEJANDRO MEDINA VARGAS
SOCIO GERENTE

OTORGO CARTA DE PAGO -

Quien suscribe **OLGA DEL VALLE ALDERETE**, DNI N° **27.732.336**, CUIL N° **27-27732336-8**, nacida el 18/01/1980, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Tiburcio Padilla al 400, barrio Las Tipas mza. 7 lote 5, El Colmenar, localidad de Las Talitas, de las condiciones personales acreditadas en convenio transaccional digo:

Que en la fecha y habiendo percibido extrajudicialmente el pago de lo convenido en concepto de cuota **CORRESPONDIENTE AL CORRIENTE MES**, de indemnización en convenio transaccional certificado que fue presentado para homologación en juzgado y registrado bajo expediente 929/24, **MEDINA VARGAS José Alejandro C/ ALDERETE Olga del Valle S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**, por el monto de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, y que pertenece al cheque del presente mes, es que **OTORGO FORMAL CARTA DE PAGO** del mismo al Sr. Medina Vargas José Alejandro, DNI 35191901 (en carácter propio y de representante de LYRIC SRL), que es quien efectúa la entrega del dinero, contra entrega del cheque mencionado. -

San Miguel de Tucumán 14 de AGOSTO de 2024.

X. *Olga del Valle Alderete*
DNI. *27.732.336*
Aclaración. *Olga del Valle Alderete*

[Firma]
LYRIC S.R.L.
30-71738830-1
JOSÉ ALEJANDRO MEDINA VARGAS
SOCIO GERENTE

OTORGO CARTA DE PAGO -

Quien suscribe **OLGA DEL VALLE ALDERETE**, DNI N° 27.732.336, CUIL N° 27-27732336-8, nacida el 18/01/1980, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Tiburcio Padilla al 400, barrio Las Tipas mza. 7 lote 5, El Colmenar, localidad de Las Talitas, de las condiciones personales acreditadas en convenio transaccional digo:

Que en la fecha y habiendo percibido extrajudicialmente el pago de lo convenido en concepto de cuota CORRESPONDIENTE AL PRESENTE MES, de indemnización en convenio transaccional certificado que fue presentado para homologación en juzgado y registrado bajo expediente 929/24, MEDINA VARGAS José Alejandro C/ ALDERETE Olga del Valle S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO, por el monto de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, y que pertenece al cheque del presente mes, es que **OTORGO FORMAL CARTA DE PAGO** del mismo al Sr. Medina Vargas José Alejandro, DNI 35191901 (en carácter propio y de representante de LYRIC SRL), que es quien efectúa la entrega del dinero, contra entrega del cheque mencionado NUMERO 08936212. -

San Miguel de Tucumán 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

X. *Olga del Valle*
DNI. *Olga del Valle*
Aclaración. *27 732 336*

[Firma]
LYRIC S.R.L.
30-71732330-1
JOSÉ ALEJANDRO MEDINA VARGAS
SOCIO GERENTE



CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-31906332-4

PALINA JOSE ADRIAN

PASAJE 2 DE ABRIL 324 Piso:2 Dpto:C - ENTRE LAS CALLES : GENERAL PAZ Y LAS PIEDRAS

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

4000-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIOS

FECHA DE INICIO: 01-09-2022

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: **25-09-2024 a 25-10-2024**

Hora **14:36:18** Verificador **208345338000**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.